



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°254-2024-MPCH-A

Chincheros, 18 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0440-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°10233 y proveído de alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2024 y demás documentos, respecto a la suspensión temporal del comedor popular "Virgen del Carmen", ubicado en Rio Blanco del distrito de los Chankas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de programas sociales, de defensa, y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; 1.2) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado (...)

Que, el artículo 1° de la Ley N°25307, establece lo siguiente: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que los objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Página 113

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

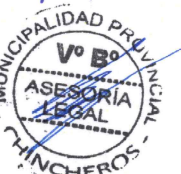


Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 13° del en el capítulo I de la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, refiere que, los gobiernos locales son encargados de realizar el procedimiento de evaluación para la admisión de los centros de atención del PCA; así mismo, en el artículo 14° de la citada Ley, refiere que, un centro de atención puede solicitar el cambio de modalidad a la que pertenezca, para lo cual debe cumplir con los requisitos de la modalidad a la que desea pertenecer; en ese sentido el artículo 15° del mismo cuerpo normativo, establece los siguientes requisitos: a) Contar con la inscripción vigente en el registro de organizaciones sociales de Base – OSB de la municipalidad donde se encuentre ubicado; b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz; c) Contar con una junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto; d) Poseer un estatuto; e) Relación de personas que podrían recibir el complementario alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo documento nacional de identidad – DNI y su dirección de las citadas personas; f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del centro de atención; g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022– MIDIS, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, donde en su anexo IV señala lo siguiente:

"(...)

"La supervisión se realiza siempre y cuando se haya aprobado el Plan de Distribución por el Comité de Gestión, se haya distribuido alimentos en el mes de la supervisión, y dentro del horario de atención del centro (...). El proceso de supervisión se realiza con la presencia de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base. La finalidad de la supervisión es: a) Vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa del PCA. b) Orientar y asistir técnicamente para contribuir a una mejor gestión del Centro de Atención (...)

La supervisión se lleva a cabo con la presencia de un representante del Centro de Atención, conforme al siguiente procedimiento:

- En una primera visita al Centro de Atención, el supervisor del Gobierno Local realiza las recomendaciones pertinentes al representante del Centro de Atención, de ser el caso. El supervisor deja constancia, mediante Acta, de la visita y de las recomendaciones realizadas.
- Pasados quince (15) días calendario de la primera visita, el Gobierno Local programa una segunda visita inopinada al Centro de Atención.
- En la segunda visita, el supervisor puede realizar observaciones y otorga un plazo no menor de quince (15) días calendario para que el Centro de Atención las subsane. El supervisor deja constancia, mediante Acta, de la visita y de las observaciones formuladas.
- Culminado el plazo otorgado por el supervisor se realiza una tercera visita, en la cual el supervisor verifica el levantamiento o no de las observaciones formuladas. Culminada la visita el supervisor levanta un acta en la que se detalla las acciones realizadas, sus conclusiones y recomendaciones.
- Las Actas suscritas en el procedimiento deben ser entregadas en copia al representante del centro una vez terminada la visita.
- Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el Gobierno Local podrá suspender y/o cancelar la asistencia alimentaria al Centro de Atención, dependiendo de la gravedad de lo observado.**

La suspensión se aplica siempre que lo observado esté referido con aspectos administrativos de la gestión del PCA; y la cancelación cuando los Centros de Atención usen los alimentos para otros fines que incumplan los objetivos del PCA. El Gobierno Local debe emitir la resolución correspondiente cuando imponga alguna de las medidas descritas en el párrafo anterior, lo cual debe ser notificado al Centro de Atención (...);

Que, mediante informe N°1960-2024-DGC/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°9226 de fecha 15 de noviembre de 2024, el gerente de desarrollo social y humano, solicita opinión legal para la emisión de resolución de suspensión del comedor popular "Virgen del Carmen", ubicado en Río Blanco del distrito de Los Chankas, provincia de Chincheros, ello en atención al Informe N°207-2024-JACHV-GDSH/MPCH suscrito por el responsable de Proyectos Sociales PCA de esta Entidad, quien señala que, se realizó las supervisiones inopinadas al comedor popular "Virgen del Carmen" ubicado en Río Blanco del distrito Los Chankas, encontrándose cerrado en varias oportunidades, el cual es una falta y amerita una sanción, por lo que, solicita suspender al comedor antes detallado, por el periodo de tres meses. Para cuyo fin adjunta copias de la Fichas de supervisión de las tres (03) visitas inopinadas y Acta de Suspensión de comedor, constatándose lo que a continuación se señala:

- Primera supervisión:** Ficha de Supervisión de fecha 15 de agosto del 2024 - hora: 11:20 a.m., a cargo del supervisor del gobierno local Sr. Remigio Leguía Huallana y la presidenta del Comedor popular "Virgen del Carmen" Sra. Anabel Huamán

Página 2 | 3

• JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

• WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

• ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

• GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

• SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

• MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

• WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

• 983 605 258

• 959 110 884

• 957 703 466

• GGUSTACH@HOTMAIL.COM

• MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

• FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Laura con DNI N°71856076, donde se encontró el comedor cerrado, del mismo modo se dejó constancia de las observaciones halladas: el almacén se encontró desordenado y sucio, no posee letrero y no cuenta con local propio.
- Segunda supervisión:** Ficha de Supervisión de fecha 17 de octubre del 2024 a horas 11:10 a.m., a cargo del Supervisor del Gobierno Local Sr. Remigio Leguía Huallana y la presidenta del Comedor Popular "Virgen del Carmen" Sra. Anabel Huamán Laura con DNI N°71856076: aún se mantenía el local cerrado, además de presentar observaciones: No cocinaron, persistía la suciedad en el almacén y no cuenta con local propio.
- Tercera supervisión:** Ficha de Supervisión de fecha 07 de noviembre del 2024 a horas 12:06 PM: a cargo del Supervisor del Gobierno Local Sr. Remigio Leguía Huallana y la Presidenta del Comedor Popular "Virgen del Carmen" Sra. Anabel Huamán Laura con DNI N°71856076, por tercera vez, el comedor estaba cerrado. Pasando a redactar el Acta de Supervisión de fecha 07 de noviembre del 2024, donde se indica las observaciones no subsanadas y reiterativas en presencia de la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria - PCA Sra. Mercedes Navarro Luna, del Supervisor del Gobierno Local Sr. Remigio Leguía Huallana y la Presidenta del Comedor Popular "Virgen del Carmen" Sra. Anabel Huamán Laura, en esta visita persiste las observaciones, el comedor cerrado, no tiene local propio, almacén en malas condiciones, no posee letrero.
- Tras haberse realizado las tres (03) supervisiones al comedor popular "Virgen del Carmen" ubicado en Rio Blanco del distrito de Los Chankas, provincia de Chincheros, el día 08 de noviembre procedieron a elaborar el acta de supervisión del comedor, advirtiendo de la sanción correspondiente – suspensión temporal por "No encontrarse abierto el centro de atención, no contar con un local propio, mala conservación de los alimentos y no tener letrero de identificación", en presencia de las autoridades responsables de la Municipalidad Provincial de Chincheros y representante de la Organización Social de Base, firman el acta dejando constancia de lo sucedido y se toma las respectivas medidas y procedimientos; según lo establecido en el anexo IV de la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS.

Que, mediante opinión legal N°0440-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°10233 y proveído de alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso y teniendo los informes de referencia, corresponde declarar procedente la solicitud de suspensión temporal por el periodo de tres (03) meses al comedor popular "Virgen del Carmen" ubicado en Rio Blanco del distrito de Los Chankas, provincia de Chincheros, instado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Segundo.- Se recomienda emitir el acto resolutivo de alcaldía de aprobación de la Suspensión Temporal por el periodo de tres (03) meses al comedor popular "Virgen del Carmen" ubicado en Rio Blanco del distrito de Los Chankas, provincia de Chincheros (...);

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la **suspensión temporal** por el periodo de **tres (03) meses al comedor popular "Virgen del Carmen"**, ubicado en **Rio Blanco del Distrito de Los Chankas, provincia de Chincheros**, departamento de Apurímac, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV, del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria de la Resolución Ministerial N° 041-2022- MIDIS y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la gerencia de desarrollo social y humano de la Municipalidad Provincial de Chincheros y, la notificación a los miembros de la junta directiva del comedor popular detallados en el primer artículo de la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.D.S.H. 01
COMEDOR POPULAR 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 3 | 3

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/